

Si tiene preguntas acerca de la información de este folleto comuníquese con:

## LA OFICINA DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE

P.O. Box 7549  
Riverside, CA 92513-7549

**(951) 358-4600**  
**(800) 350-0519**

**SE HABLA ESPAÑOL**



**Por favor visítenos en:**  
**[www.rcdmh.org](http://www.rcdmh.org)**

Esta información es disponible en formas alternativas, si lo requiere.

Por favor comuníquese a la Oficina de los Derechos del Paciente al (951) 358-4600 o (800) 350-0519.

## PROGRAMA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES

### ¿QUÉ PUEDE ESPERAR DE LA DETENCIÓN DE 14 DÍAS?

#### ¿Qué es la detención involuntaria de 14 días?

Durante el período de 72 horas de tratamiento y evaluación y antes de que este período termine, usted será dado(a) de alta, se le permitirá que continúe en el hospital voluntariamente, o será puesto bajo detención por 14 días. Si su médico lo pone bajo detención por 14 días, es porque él/ella cree que usted aún presenta un peligro a sí mismo(a), peligro hacia los demás, y/o está severamente discapacitado.

Se llama detención de 14 días, porque usted puede continuar hospitalizado, contra su voluntad por hasta 14 días. Después de este período de tiempo, su médico tiene que darle de alta o cambiar su estado legal. Sin embargo, es posible que su médico le dé de alta en cualquier momento durante la detención de 14 días si usted ya no cumple con el criterio de peligro a sí mismo(a), peligro a los demás, o estar severamente discapacitado.



**Riverside University**  
**HEALTH SYSTEM**  
Behavioral Health

### ¿Cómo se definen estos términos?

Existen tres criterios por los cuales una persona puede ser detenida según el código de instituciones y bienestar público, sección 5250 (período de tratamiento involuntario de 14 días) debido a una enfermedad mental. Estos son:

1. **Peligro a sí mismo(a):** Este término significa que el médico tiene razones para creer que usted corre el riesgo de lastimarse a sí mismo lo cual puede resultar en lesiones serias o muerte. Esto es demostrado frecuentemente por la expresión de pensamientos, planes y/o intentos suicidas. El peligro a sí mismo también incluye conductas que son deliberadas o sin intención que probablemente resulten en lesiones serias o muerte.
2. **Peligro hacia otros:** Este término significa que el médico tiene razones para creer que usted presenta un peligro a otros. Ejemplos incluyen: si usted tiene la intención de causarle daño o ha amenazado quitarle la vida a una persona o personas específicas, o si usted ha expresado la intención de realizar acciones peligrosas que lo más probable es que resulten en una lesión o la muerte de otra persona o personas. Un comportamiento que indicaría peligro a otros incluye: amenazas verbales y/o físicas de lastimar a otros, intentar lastimar a otra persona o personas, intentos repetidos en el pasado de lastimar a otra persona y/o los medios para llevar a cabo cualquier amenaza verbal.
3. **Discapacidad severa:** Para un adulto este término significa que el médico tiene razones para creer que usted no puede proveerse de las necesidades básicas personales, tales como alimentación, vestimenta y vivienda. Ejemplos podrían incluir: negarse a comer, a vestirse, o a la vivienda hasta el extremo que pueda causar daño corporal.

Un menor de edad se considera severamente discapacitado si éste/a no puede usar los elementos de la vida que se consideran esenciales para lograr la salud, seguridad y el desarrollo, aunque estos sean proveídos por otras personas.

### ¿Cuáles son mis derechos si me ponen bajo detención de 14 días?

- Usted mantiene todos los derechos listados en el manual de derechos de paciente, excepto el derecho de auto autorizarse salir del hospital.
- Usted tiene el derecho de ser informado de su estado como paciente involuntario. Usted recibirá una notificación de detención de 14 días.
- Usted tiene el derecho de solicitar un recurso de habeas corpus. Dicha petición se hará ante el juez de la corte superior. Usted recibirá la ayuda de un defensor público al menos que usted contrate su propio abogado. Si usted solicita un recurso de habeas corpus antes de la audiencia de revisión de la certificación, también conocida como audiencia de motivo fundado, no se celebrará la audiencia de revisión de la certificación. Si usted no solicita un recurso de habeas corpus, tiene que fijarse la audiencia de revisión de la certificación dentro de cuatro días desde el momento que fue puesto(a) bajo detención por 14 días. Si, por algún motivo, usted no puede participar en la audiencia el día que se fijó, la misma puede aplazarse hasta por 48 horas.
- Si el funcionario de la audiencia determina, durante la misma, que los motivos de su certificación son correctos, entonces su hospitalización involuntaria continuará. Si usted está en desacuerdo con la decisión, entonces usted puede pedir un recurso de habeas corpus. Si el funcionario determina que no existe motivo fundado para continuar su detención, usted será dado(a) de alta, y puede salir del hospital o acceder a continuar su tratamiento voluntariamente.
- Usted mantiene su derecho de rechazar el tratamiento que consiste de medicamentos anti-psicóticos. Usted puede ser medicado sin su previo consentimiento, sin embargo, solamente durante emergencias. "Emergencia" significa que se ha desarrollado una situación durante la cual se determina la implementación de tratamiento, sobre su objeción, para evitar que usted se dañe a sí mismo(a) u otros.

- Un menor de edad puede recibir tratamiento cuando el padre, tutor o el tribunal da consentimiento.
- Usted también puede recibir tratamiento con medicamentos anti-psicóticos después de una audiencia llamada audiencia de capacitación, durante la cual un juez de la corte superior determina si usted no tiene la capacidad necesaria para decidir rechazar el medicamento. Usted tiene el derecho de asesoramiento legal en la audiencia de capacitación y un defensor público lo representara, a menos que usted desee contratar su propio abogado.

### ¿Qué es una audiencia de revisión de la certificación?

Esta audiencia es una reunión informal para reconsiderar la decisión del médico de continuar su tratamiento bajo detención de 14 días. Normalmente, esta audiencia se celebra en el hospital psiquiátrico donde usted es atendido. Se lleva a cabo dentro de 4 días desde su detención de 14 días y su propósito es de reconsiderar la decisión de su médico de mantenerlo(a) en el hospital involuntariamente. Una persona neutral, un funcionario de audiencias, escucha las razones por las cuales el representante del hospital considera que usted debe quedarse en el hospital y después usted y el defensor de derechos del paciente tienen la oportunidad de responder.

### ¿Por qué necesito un defensor de derechos del paciente?

La ley requiere que el defensor de derechos del paciente le ayude a usted a prepararse para la audiencia de revisión de certificación. El día de dicha audiencia, el defensor de la oficina de los derechos del paciente se reunirá con usted. El defensor será su representante en la audiencia, y le hará a usted, preguntas relacionadas a sus deseos acerca de su propia hospitalización. Es la obligación del defensor representar cualquier posición que usted desee tomar, la de continuar o finalizar su tratamiento. No se requiere que usted use los servicios del defensor, pero éste(a) puede responderle acerca de sus preocupaciones y decirle que esperar de la audiencia. Si usted opta representarse a sí mismo(a) sin la asistencia del defensor, de cualquier manera, el defensor tiene que estar presente durante la audiencia y estará disponible para ayudarle, si usted lo desea. Usted también puede decidir no comparecer a la audiencia, en tal caso, el defensor le pedirá a usted que firme un formulario de renuncia a comparecer.

La audiencia tomará lugar, aunque usted decida no presentarse.

### ¿Cómo funciona un recurso de habeas corpus?

Un recurso de habeas corpus es una petición legal para ser dado(a) de alta de un centro o institución y le da derecho a la persona a que celebre una audiencia en la corte superior. Usted puede pedir a cualquier empleado, un recurso. Le pedirán que firme su nombre en un formulario de petición oficial. Se fijará una fecha y un defensor público irá al hospital para revisar su expediente y entrevistar(a). El personal del centro lo/la trasladará a la corte superior el día de la audiencia. Durante la audiencia el juez oír al representante del hospital y a usted, con la asistencia de su abogado y decidirá si terminará o continuará su detención involuntaria. Usted puede cambiar de opinión e informárselo a un empleado en cualquier momento antes de ir al tribunal. Si usted solicita el recurso antes que se celebre la audiencia de revisión de la certificación y después cambia de parecer, se le fijará una audiencia de revisión de la certificación.

Por favor recuerde, si usted solicita un recurso antes que se celebre la audiencia de revisión, no se celebrará la audiencia de revisión de la certificación. Si se espera para pedir el recurso después de la audiencia de revisión de certificación se celebrarán ambas audiencias, el recurso de habeas corpus y la audiencia de revisión de la certificación, dándole a usted dos (2) oportunidades para que se reconsidere su estado involuntario.

### ¿Quién está presente en la audiencia de revisión de la certificación?

Tres personas estarán presentes en la audiencia de revisión de la certificación:

**Funcionario de la audiencia:** El funcionario de la audiencia es la persona neutral que escucha la información que presenta el representante del hospital, el defensor y usted, y él/ella decide si el hospital tiene motivo fundado para continuar su detención involuntaria en el hospital o si le da de alta.

**Representante del hospital:** Esta persona puede ser su médico u otro miembro del personal del hospital. Éste(a) presenta información que apoya la continuación de la detención de 14 días de tratamiento. El hospital siempre tiene la obligación de comprobar que usted necesita tratamiento involuntario.

**Defensor de los derechos del paciente:** Esta persona es de la oficina de los derechos del paciente, y se reúne con usted antes de la audiencia, lo asiste representando sus deseos durante la audiencia,

asegura que sus derechos sean respetados durante la misma y le provee apoyo. También puede pedirle a su abogado privado que acuda.

Siempre se recomienda que usted acuda a su audiencia, para que tenga la oportunidad de oír lo que dicen de usted, pero no se requiere de usted que comparezca. Puede firmar un formulario indicando que no quiere comparecer.

Usted tiene el derecho de solicitar que sus parientes, amistades y cualquier otra persona que usted crea que puede ayudar, acuda a la audiencia. También usted puede optar excluir a cualquier pariente o amigo que ha pedido acudir a la audiencia.

### ¿Qué ocurrirá en la audiencia?

1. El funcionario de la audiencia se presenta a sí mismo(a) y explica el proceso. El representante del hospital hace sus presentaciones primero, el defensor le sigue y después usted puede hablar a su favor o puede optar guardar silencio.
2. El funcionario, tras considerar la información que se le presentó en la audiencia, tomará una de las siguientes decisiones:
  - a. Las razones por su detención indicadas en el certificado ya no existen, por lo tanto, usted no puede seguir detenido para proporcionarle tratamiento involuntario. Entonces, usted puede irse de las instalaciones ese mismo día, o puede tratar con su médico la opción de continuar su hospitalización voluntariamente.
  - b. El hospital ha demostrado que usted cumple por lo menos con una de las razones establecidas en la certificación y que usted continuará detenido(a) para seguir su tratamiento involuntario.

La decisión del funcionario de la audiencia se dará antes de que usted salga de la sala y si no es dado(a) de alta, usted puede solicitar en ese momento, un recurso de habeas corpus.

### ¿Cómo puedo ayudarme a mí mismo(a) para ser dado(a) de alta?

Usted puede tomar ciertos pasos mientras esté en el hospital, especialmente antes de su audiencia, que pueden demostrar que usted está listo(a) para ser dado(a) de alta. Báñese todos los días, cómase todos

sus alimentos, reporte cualquier problema que esté teniendo, comuníquese con su familia y amigos para que ellos le ayuden y acuda a su audiencia.

### Si usted está detenido(a) por ser considerado(a) un peligro a sí mismo(a), puede demostrar que ya no presenta un peligro a sí mismo(a) haciendo lo siguiente:

- No tratar de lastimarse a sí mismo(a) ni diciendo que se va a lastimar.
- Prométale a los empleados que no se va a lastimar mientras esté en el hospital.
- Participando en las actividades de la unidad, teniendo interacción con otros pacientes y los empleados.
- Comiendo la mayoría de sus alimentos.
- Bañándose y mostrando su interés en su higiene personal.

### Si usted está bajo detención por presentar un peligro a los demás, puede demostrar que ya no presenta un peligro a los demás, haciendo lo siguiente:

- Dejando de abusar verbalmente a los demás pacientes o a los empleados. Evite argumentos (la violencia física frecuentemente inicia con palabras.)
- Respete la privacidad y el espacio físico de otros, especialmente cerca del teléfono, la televisión y durante las comidas.
- Manténgase alejado(a) de áreas donde otras personas están comportándose peligrosamente.

### Si usted se encuentra detenido(a) porque es considerado(a) una persona severamente discapacitada, demuestre que ya no se encuentra severamente discapacitada haciendo lo siguiente:

- Consumiendo los alimentos, vistiéndose y usando el espacio de la instalación.
- Cooperando con los empleados acerca de comunicarse con su familia o amigos que estén dispuestos a ayudarle cuando se le dé de alta.
- Comunicándose con su familia o amigos y preguntándoles si están dispuestos a comparecer en su audiencia y decir que están dispuestos a ayudarle si le dan de alta. Si no pueden acudir a su audiencia, pueden ayudarle escribiendo o mandando por fax una carta, indicando que están dispuestos a ayudarle.